

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

4108 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4108, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 98, de fecha 29 de abril de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«**4108 Decreto n.º/2002, de 19 de abril, por el...**».

debe decir:

«**4108 Decreto n.º 74/2002, de 19 de abril, por el...**».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Economía y Hacienda

4414 **ORDEN de 19 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

La modificación de la relación de puestos de trabajo, obedece a las propuestas formuladas por la Consejería de Educación y Cultura, así como el Organismo Autónomo ISSORM y que inciden notablemente en la convocatoria del procedimiento para la reordenación del personal funcionario perteneciente al cuerpo Subalterno y al cuerpo de Servicios correspondientes al grupo «E», de la Administración Pública de la Región de Murcia, que de forma inminente saldrá publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.-Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Regional, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.-La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Los puestos de trabajo de Ordenanza.Jumilla, Ordenanza.Yecla y Ordenanza.Beniél, códigos O500369, O500703 y O500427; del apartado observaciones debe suprimirse: «R.O/P.C.»

Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas.

Los puestos de trabajo de Ordenanza.Lorca, códigos O500529, O500528 y O500527; en el apartado observacione debe decir: «J.T.».

El puesto de trabajo de Ordenanza.Caravaca, código O500443, en el apartado observaciones debe adicionarse «J.T.».

SUPRESIONES

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

I.S.S.O.R.M.

CÓDIGO DENOMINACIÓN

LM00147	Ayudante de Servicios
LM00280	Ayudante de Servicios
LM00248	Ayudante de Servicios C.O. Espinardo

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO DENOMINACIÓN

LM00621	Ayudante de Servicios
---------	-----------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CÓDIGO DENOMINACIÓN

LM00399	Ayudante de Servicios.Águilas
LM00519	Ayudante de Servicios.Jumilla
O500497	Ordenanza.Ceutí
LM00460	Ayudante de Servicios.Cartagena
LM00480	Ayudante de Servicios.Cartagena
LM00481	Ayudante de Servicios.Cartagena
LM00486	Ayudante de Servicios.Cartagena
LM00522	Ayudante de Servicios.Jumilla
LM00613	Ayudante de Servicios
LM00680	Ayudante de Servicios.San Javier
LM00648	Ayudante de Servicios
LM00482	Ayudante de Servicios.Cartagena
LM00684	Ayudante de Servicios.San Pedro del Pinatar
T800313	Ayudante de Cocina.San Javier
LM00063	Ayudante de Servicios.Bullas
LM00065	Ayudante de Servicios.Cartagena

CREACIONES ANEXO

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500741	ORDENANZA AGUILAS	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500750	ORDENANZA ARCHIVEL.CARAVACA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		
0500751	ORDENANZA ARCHIVEL.CARAVACA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500744	ORDENANZA CARTAGENA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500752	ORDENANZA CARTAGENA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		
0500753	ORDENANZA CARTAGENA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500754	ORDENANZA LORCA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		
0500755	ORDENANZA LORCA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

CENTRO DE DESTINO: 24424 I.E.S. DE PURIAS.LORCA

PUESTO	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500756	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		
0500757	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 25401 I.E.S.DE LORQUI

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500743	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 27401 I.E.S.CAÑADA DE LAS ERAS.MOLINA DE SEGUR

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500742	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 30441 I.E.S.SANGONERA LA VERDE (MURCIA)

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500746	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		
0500747	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 37408 I.E.S. ROLDAN

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500745	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 37409 CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS.T.PACHEC

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. F.P., INNOVACION Y ATENCION DIVERSID

PUESTO	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500748	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 24402 CONS.ELEM. MUSICA "NARCISO YEPES".LORCA

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: SEC.SECT.CULTURA Y ENSEÑANZAS ARTISTICAS

PUESTO	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCION	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500749	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

4419 Orden de 25 de abril de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2002-2003, para funcionarios docentes de los cuerpos de Maestros y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el programa de Garantía Social, modalidades de iniciación profesional y para alumnos con necesidades educativas especiales.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece, en los puntos 2 y 3 del artículo 23, que las Administraciones Educativas garantizarán una oferta suficiente de programas específicos de Garantía Social, dirigidos a aquellos alumnos que hayan abandonado la etapa de Educación Secundaria Obligatoria sin alcanzar los objetivos correspondientes y, por tanto, corran el riesgo de abandonar el sistema educativo sin una mínima cualificación profesional que les permita insertarse social y laboralmente. Establece también que la finalidad de dichos programas es proporcionar a estos alumnos una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la Formación Profesional Específica de Grado Medio, a través de la prueba de acceso a los correspondientes ciclos formativos.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, dispone que los alumnos cuyas necesidades educativas especiales se asocien a condiciones personales de discapacidad podrán cursar los programas de Garantía Social en régimen de integración en los grupos ordinarios o en una modalidad específicamente organizada para ellos, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral.

Por otra parte el Real Decreto 229/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, contempla que, para que las desigualdades y desventajas sociales no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pondrá en marcha una serie de medidas positivas de carácter compensador, a fin de garantizar que el derecho a la educación no se vea obstaculizado por factores relacionados con la desigualdad social.

Ese mismo Real Decreto, en su artículo 8, prevé actuaciones de compensación educativa, así como la dotación de los recursos necesarios, en los centros que escolaricen grupos significativos de alumnos en situación de desventaja respecto a su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo y, prioritariamente, en aquellos que escolaricen un número importante de alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situaciones sociales de desventaja, para la atención a este alumnado.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 21 de mayo 2001 (B.O.R.M. de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Para procurar la adecuación del profesorado del programa de Garantía Social a la realidad educativa a la que se dirige, procede la provisión de plazas con carácter voluntario, en régimen de comisión de servicios, con profesores funcionarios de carrera, con experiencia y formación suficiente, pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y de Personal,

DISPONGO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios o adscripción provisional, de puestos de trabajo para el curso 2002-2003 en el Programa de Garantía Social, en las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, en centros públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la relación que figura en el anexo III.

Segundo.- Participantes y requisitos.

2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre que se encuentren en situación de servicio activo dentro del Cuerpo a que pertenecen.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, deberán poseer la especialidad requerida para el desempeño del programa de Garantía Social. En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, los funcionarios del Cuerpo de Maestros deben disponer de la habilitación para el ejercicio de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

2.2.- Los participantes que ya obtuvieron una plaza con anterioridad y deseen continuar desempeñando la misma, podrán solicitar prórroga de su comisión de servicios, sin perjuicio de que, en concurrencia con los demás participantes, puedan solicitar otras plazas. En todo caso, si solicitan otra u otras plazas de las ofertadas y, en concurrencia con el resto de los participantes, no obtienen ninguna de ellas, podrán optar por continuar en la plaza que venían desempeñando.

Tercero.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, durante el plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo III. Una vez transcurrido el